



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0358-2026-UNAP
Iquitos, 13 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1282-2015-UNAP, de fecha 7 de diciembre de 2015, se resuelve aprobar, con eficacia anticipada al 30 de octubre de 2015, la suscripción del convenio de colaboración entre la Universidad de Castilla - La Mancha, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con el objetivo de facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en programas tanto de grado como de postgrado;

Que, la quita cláusula del referido convenio, precisa que entra en vigor a partir del momento de ser aprobado por los órganos de gobierno de cada institución y firmado por los respectivos rectores. El acuerdo será prorrogado tácitamente;

Que, el 20 de diciembre de 2024, se suscribió el convenio específico de colaboración entre la Universidad de Castilla - La Mancha (España), representada por su vicerrector de internacionalización don Raúl Martín Martín, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Perú), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio específico tiene como objeto promover el intercambio entre docentes, investigadores y estudiantes entre la Facultad de Enfermería de Albacete de la UCLM para el grado Enfermería y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y los estudios de Enfermería que se materializarán en:

1. Intercambio docente: Se fomentará las invitaciones mutuas del personal para el desarrollo de actividades de enseñanza, participación en congresos, sesiones científicas y seminarios, necesariamente condicionado a la disponibilidad de recursos concretos para el desarrollo de cada actividad por ambas partes, así como a su adecuación los calendarios académicos o lectivos de cada una de las universidades.
2. Intercambio de investigadores: Se promoverá el intercambio de información que incluya la notificación de actividades investigadoras relevantes, publicaciones, conferencias y otras actividades.
3. Intercambio de estudiantes: Los estudiantes que deseen participar en un programa de movilidad deberán hacerlo a través del procedimiento vigente en su universidad de origen y su aceptación final corresponderá a la universidad de destino.

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0358-2026-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2024, la **suscripción del convenio específico de colaboración** entre la **Universidad de Castilla – La Mancha (España)**, y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Perú)**, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente convenio específico, entra en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante (04) cuatro años, al final del citado periodo se prorrogará por 04 (cuatro) años, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio específico.

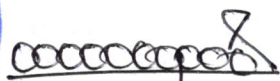
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el convenio específico, que consta de siete (7) cláusulas forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

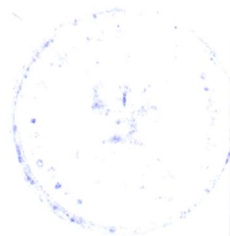



Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, FE, DGA, DGI, OPP, OCRI, OCI, OAJ, Moderniz., UCLM(España), SG, Archivo(2)
jevd.





**Universidad de
Castilla-La Mancha**



UNAP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (PERÚ)

D. Raúl Martín Martín, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrector de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Y de otra parte, D. Rodil Tello Espinoza, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio por razón de sus respectivos cargos.

CONVIENEN

Potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación en aquellas áreas de docencia e investigación que ambas universidades tengan en común mediante el presente Convenio específico de colaboración, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción del conocimiento y destrezas entre los programas de las dos instituciones, al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado por las dos universidades con fecha en el año 2015.

La iniciativa que ambas instituciones acuerdan desarrollar mediante el presente Convenio específico estará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Iniciativa objeto del Convenio Específico

El convenio pretende promover el intercambio entre docentes, investigadores y estudiantes entre la Facultad de Enfermería de Albacete de la UCLM para el Grado Enfermería y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y los estudios Enfermería que se materializará en:

1.- Intercambio docente:



**Universidad de
Castilla-La Mancha**



UNAP

Se fomentará las invitaciones mutuas del personal para el desarrollo de actividades de enseñanza, participación en congresos, sesiones científicas y seminarios, necesariamente condicionado a la disponibilidad de recursos concretos para el desarrollo de cada actividad por ambas partes, así como a su adecuación los calendarios académicos o lectivos de cada una de las universidades.

2.- Intercambio de investigadores:

Se promoverá el intercambio de información que incluya la notificación de actividades investigadoras relevantes, publicaciones, conferencias y otras actividades.

3.- Intercambio de estudiantes

Los estudiantes que deseen participar en un programa de movilidad deberán hacerlo a través del procedimiento vigente en su universidad de origen y su aceptación final corresponderá a la universidad de destino.

SEGUNDA. Fechas de realización

Las fechas de movilidad de los estudiantes se ajustarán a los calendarios académicos de cada Universidad y a su programación temporal en cursos anuales, semestrales, etc.

TERCERA. Aspectos académicos para la movilidad de estudiantes.

1. Los estudiantes que deseen participar en un programa de movilidad deberán hacerlo a través del procedimiento vigente en su universidad de origen y su aceptación final corresponderá a la universidad de destino. La base de este intercambio deberá basarse preferiblemente en un equilibrio del número de estudiantes enviados y recibidos entre ambas instituciones.
2. La universidad de origen designará a los estudiantes de intercambio para la universidad de destino, y podrán ser hasta un máximo de dos por cada semestre académico, en total cuatro, o dos por curso académico completo. El incremento del número de estudiantes de intercambio podrá ser revisado por la Universidad de destino al final de cada año académico durante la vigencia del convenio. La Universidad de destino se reserva el derecho a tomar la decisión final de admisión de cada estudiante designado para el intercambio.
3. Los estudiantes de intercambio de la UCLM deben haber completado al menos un curso académico de estudios continuados como mínimo. En el caso de la UNAP, los estudiantes de licenciatura o grado deberán haber completado el 50% de créditos de la carrera en que se encuentren inscritos; y si se trata de estudiantes de posgrado, al menos un semestre académico.
4. Los estudiantes deberán formalizar los trámites administrativos y el abono de su matrícula en la Universidad de origen. Se les permitirá inscribirse en cursos para los cuales estén cualificados, sometidos a los mismos requisitos y condiciones que los estudiantes de la Universidad de destino.



**Universidad de
Castilla-La Mancha**



UNAP

5. Los estudiantes de intercambio serán examinados, evaluados y calificados de la misma forma que los estudiantes de la Universidad de destino, y adquirirán créditos académicos de acuerdo con las regulaciones de la Universidad de destino.
6. Los créditos académicos obtenidos en la Universidad de destino serán transferibles a la Universidad de origen de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la misma. El expediente académico con los resultados del estudiante se enviará directamente a la Universidad de origen desde cada Oficina de Relaciones Internacionales o equivalente.
7. Para facilitar el intercambio, el estudiante deberá también asumir todos los gastos en concepto de desplazamientos ida/vuelta, tanto nacionales como internacionales, alojamiento y manutención, así como otros derivados de impuestos, trámite de visado, seguro médico, etc.... durante su estancia en la Universidad de destino.
8. Al margen de lo señalado en el punto anterior, los estudiantes internacionales tendrán derecho en la Universidad receptora a todos aquellos otros servicios al alcance de los estudiantes nacionales. En este sentido, la Universidad de destino apoyará y orientará a los alumnos de intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su llegada, sin que esta ayuda suponga ninguna responsabilidad financiera por parte de la Universidad receptora.
9. La contratación del seguro médico por parte del estudiante deberá cubrir tanto la asistencia sanitaria en el país receptor, como aquellos otros gastos sanitarios y hospitalarios que pudieran producirse durante su estancia en el extranjero, y todos los costes son responsabilidad exclusivamente del alumno internacional.
10. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la Universidad de destino. La violación de una ley local o de las regulaciones de la Universidad de destino por parte del estudiante participante se sustanciarán por el procedimiento disciplinario arbitrado en la Universidad de destino.

CUARTA. Disponibilidades presupuestarias y compromisos económicos.

Los compromisos económicos y/o financieros que se asuman por ambas partes deberán ser especificados claramente en un convenio anexo a este acuerdo. Las remuneraciones, viajes, alojamiento, manutención, gasto en concepto de publicaciones, gasto en concepto del uso de recursos propios, becas, créditos, pólizas de seguro, publicaciones, ayudas al alojamiento, etc. deberán ser reflejadas en este convenio específico si se aplicasen.

QUINTA. Coordinación.

El presente convenio estará coordinado por:

Por parte de la UCLM.

- La Dirección Académica del Vicerrectorado de Internacionalización para los asuntos con Latinoamérica. Como coordinadora de las RR.II. Vic.Internacionalizacion@uclm.es



Universidad de
Castilla-La Mancha



UNAP

- El prof. Dr. D Ángel López González como coordinador/a y promotor del acuerdo específico de movilidad angel.lopez@uclm.es
- La Oficina de Relaciones Internacionales para la parte administrativa de la movilidad (ori@uclm.es)

Por parte de la UNAP

- La Facultad de Enfermería – UNAP, enfermeria@unapiquitos.edu.pe
- La profesora Dra. Dña Maritza Villanueva Benites como coordinador/a y promotor del acuerdo específico de movilidad maritza.villanueva@unapiquitos.edu.pe
- La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la parte administrativa de la movilidad (ori@unapiquitos.edu.pe)

SEXTA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante (04) cuatro años, al final del citado período se prorrogará por 04 (cuatro) años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser denunciado a petición de cualquiera de las dos instituciones, mediante preaviso por escrito no inferior a 3 (tres) meses. En caso de rescisión del presente acuerdo, ambas partes deberán garantizar la finalización de los proyectos e iniciativas relacionados ya en curso.

SÉPTIMA. Modificación del Convenio

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio específico por duplicado ejemplar en las fechas abajo indicadas.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



Firmado digitalmente por
70861710K RAUL MARTIN
(R: Q1368009E)
Fecha: 2024.12.18 16:07:18
+01'00'

Raúl Martín Martín
Vicerrector de Internacionalización
Fecha: 18 de diciembre de 2024

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA RODIL FIR
06444189 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2024 11:04:43-0500

Rodil Tello Espinoza
RECTOR
Fecha: _____